



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El subsidio para los consumos de gas de los usuarios de Patagonia fue incluido desde 1994 en adelante en la Ley de Presupuesto Nacional como una partida específica.

Mientras tanto, la administración del recurso quedaba en poder de los gobiernos provinciales, quienes han retenido desde entonces la facultad de asignar el subsidio a través de cuadros tarifarios que privilegien en general a los menores consumos y a los correspondientes a las zonas de mayor rigurosidad climática.

A raíz de la emergencia económica que padece el país desde fines de 2001 y con el objeto de eliminar el riesgo que ha significado que en cada nuevo presupuesto se pusiera en tela de juicio la validez de este histórico derecho de los habitantes de la Patagonia, gracias a la iniciativa de varios Legisladores regionales se ha logrado incluir en el presupuesto de 2002 la creación de un Fondo Fiduciario Especial generado con el aporte de cuatro milésimas de peso (\$ 0.004) por cada metro cúbico de gas natural que se cargue en gasoductos para su distribución en todo el territorio nacional.

Esta solución, que ciertamente elimina el problema planteado en el párrafo anterior, requiere sin embargo de algunas medidas complementarias que atiendan dos cuestiones específicas: a) evitar que se vea afectado el bolsillo de los consumidores, que a fines de 2001 estuvieron a punto de tener que pagar la tarifa plena para sus consumos, por falta de reintegro del subsidio a la Distribuidora Regional, Camuzzi Gas del Sur S.A. y b) evitar el desfinanciamiento de la propia Distribuidora y también de los prestadores del Servicio Público de Distribución de gas licuado envasado y a granel, que beneficia a los usuarios mas desprotegidos, ya que por no consumir gas natural su gasto de calefacción y cocina se ven sensiblemente incrementados.

Se hace imprescindible entonces: a) por un lado arbitrar un recurso extraordinario que permita contar con los fondos necesarios para atender los requerimientos del subsidio que los prestadores están transfiriendo a los usuarios a partir del 1° de enero del corriente año sin contar hasta ahora con el respaldo de una partida presupuestaria, ya que la misma ha sido excluida del proyecto de Ley de Presupuesto que se encuentra en trámite parlamentario, b) mantener mediante un documento idóneo la facultad de las Provincias de administrar la asignación del recurso tal como lo hicieron entre 1994 y 2001, y c) agilizar al máximo la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

implementación del Fondo Fiduciario que sería administrado por el Consejo Federal de Energía.

Por ello.

**AUTOR:** Juan Accatino



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial se dirigiera al Gobierno Nacional y al Congreso de la Nación requiriendo:

- a) La generación de una partida especial destinada a atender los requerimientos del subsidio que están transfiriendo desde el 1° de enero del corriente año en adelante las distribuidoras de gas natural por redes y las comercializadoras de gas licuado envasado y a granel a sus usuarios.
- b) Se instruya al futuro administrador del Fondo Fiduciario para que mantenga la facultad de las provincias de administrar la asignación del subsidio en base a las características climáticas y socioeconómicas de sus territorios.

Artículo 2°.- De forma.